



MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA
ADMINISTRACION

Panamá, 25 de NOVIEMBRE de 19 94.

PROCESOS CONTENCIOSOS
ADMINISTRATIVOS DE PLENA
JURISDICCION.
ACUMULADOS.

El Licdo. LUIS A. BANQUÉ, en
representación de JENFRIT
SILVAS, para que se declare
nula por ilegal, la
Resolución No. 26-92 de 17
de septiembre de 1992,
emitida por la COMISION DE
VIVIENDA DE COLON, acto
confirmatorio y para que se
hagan otras declaraciones.

CONCEPTO JURÍDICO.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA (DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA.

En atención a nuestra función pública, pasamos a
brindar la opinión jurídica en torno a los procesos
contenciosos administrativos que se han acumulado, en
contra de la actuación desplegada por la Comisión de
Vivienda de la Provincia de Colón.

Sébase, que nuestra opinión girará en torno al
interés de la administración, en virtud del mandato legal
contenido en el artículo 348 del Código Judicial.

I. LOS HECHOS.

Los argumentos fácticos, que fundamentan las pretensiones de los
demandantes, los contestamos así:

PRIMERO: Este hecho lo aceptamos hasta donde se dice que la
Resolución No. 26-92 ordenó el deshaucio de los bienes inmuebles
ubicados el edificio 9076 de la Calle 11-A, con Santa Isabel, Barrio
Sur; el resto lo negamos.

SEGUNDO: Esta es una declaración argumental que no constituye un
hecho, en consecuencia, la negamos.

TERCERO: No es clara la violación de los artículo 40, 45 y 46 de la
Ley 93 de 1973, aparte de ser ésta, una afirmación de matices
jurídicos, y no fácticos, por ello, la negamos.